tenga a bien el Corregidor de Lo oficio como Vnida
Jnmersos Vanta a Jpenal Sobre el, que en conformidad a lo
dispuesto por las Leyes de estos Reynos, las quales mando se
executen, y guarden, sin dolo alterar, ni innovar en cosa alguna; declarando que dara
Mrd. de plazo el dho Alcalde ordinario de la media anota que
jornalero veinte y ocho mil y cincuenta mrs y la diaria de
mil ochocientos y cincuenta los dhos dias. Y dha Mrd. de dos
cientos mrs Reales que declaro ganar con la Real hacienda
gar conforme a la regla del dho dia toda la Gente q
Gente oficio Dada en Buen Retiro a veinte de Enero
de mil setecientos y doze = Yo el Rey = El Conde de Ygra
medo = El Conde de Gondomar = El Obispo de Gerona = Do
Dn Juan Antonio de Iguinaca y Vio del Rey mio Sr lo hize Es
cribir por su mdo = Rubricado = Rexistrada Dn Salvador Ma
nescal = Dn Antonio de Chaves Heller mayor = Dn Salvador Manescal
Sacandose tomado en mi mano los
dichos juramentos de Viado y fuero y Obligue a cumplir esta ciudad
lo referido con el respecto y acatamiento debido y en su cumpli
miento y para el efecto de tomar el Juramento que en ella
Gobierno hizo Relacion de los Dn Juan de Ayala y Dn Pedro
Vermudez y Salgado y de Veinte Dn Pedro Enrique
Vazquez y Cienfuegos y estando en dicho dia mes y año
el Corregidor le recibio el Juramento que hizo en forma de
dho por Dios y por esta Ciudad y Reales ordenes de su
Magd. y bajo de cuyo cargo prometio usar bien y fielmente
la Ciudad de Murcia recibio el Corregidor de mediano de
Casa y aposento que le corresponde y Dn Joseph de
Lara y Mendoza Regidor Alferez mayor de esta Ciudad
Vista en ella la Memorial de Dn Joseph de
Vbeda Monteagudo Abogado de los Reales Consejos y
esta Ciudad en su dependencia de esta en que en
cuentra ciento y ochenta y quatro reales vellon y
por la Ciudad en Cuenta de Hacienda se mando Joseph
Bonet Mro de Propios Pagase a Dn Joseph de Vbeda
por quenta de esta Sisa los expresados ciento y ochen

Sosa